



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 2019-0264

Acaecida la fecha límite de la suspensión deprecada por los extremos de la litis, el Juzgado dispone la **REANUDACIÓN** del cobro coactivo de la referencia.

En consecuencia, **requiérase** al apoderado de la acreedora, para que le informe al Despacho los resultados del acuerdo alcanzado con la demandada.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., <u>14/10/2020</u> Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>85</u> de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario

AP